

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0492

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por venir conforme a derecho, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por ANDRES SIGIFREDO GONZÁLEZ MELO, mediante apoderado judicial, en contra de DEYSY YULYETH PEÑA PÉREZ.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada(os) y hágasele(s) entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste(n) y solicite (n) las pruebas que pretende(n) hacer valer.

RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. MARCELA GAONA GARRIDO, para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

PREVIO A RESOLVER respecto de las medidas cautelares, la parte actora preste caución, en el término de tres días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, por valor de \$10.000.000 (inciso segundo art.603 C. G. del P., en concordancia con el numeral 2 art.590 ídem).

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **10** HOY **09** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA